



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGAN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LINEAMIENTOS INAI EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL INAI; ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 3 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO OCTAVO DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO ARTÍCULOS 38 Y 65 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO; ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

El suscrito Senador Alejandro Armenta Mier a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 fracción I, 162 numeral 1; 163 numeral 1; 164 numerales 1, 2 y 5; 169; 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGAN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LINEAMIENTOS INAI EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL INAI; ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 3 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO OCTAVO DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO ARTÍCULOS 38 Y 65 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO;**



**ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

**ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es bien sabido, el INAI es un organismo público autónomo cuyo objetivo es garantizar el acceso de las personas a la información pública, así como el acceso y protección de los datos personales de las mismas, promoviendo de esta manera la transparencia tanto en la gestión pública como en la rendición de cuentas que el gobierno debe dar a la sociedad.

Por su parte, existe la Secretaría de la Función Pública, cuya misión está encaminada a la ética, honestidad, eficacia, profesionalización y transparencia de la función pública de acuerdo a la legalidad y normatividad establecida en el Plan Nacional de Desarrollo considerado para el periodo 2019-2024, que tiene como objetivo el combate a la corrupción, así como la aplicación de la transparencia y austeridad con el fin de llevar a cabo una regeneración nacional con los recursos que se requieren para lograr el desarrollo del país.

Como podemos observar, son Instituciones que comparten objetivos y actividades y que, al tener puntos en común, se hace notar la posibilidad de que el INAI sea absorbido por la Secretaría de la Función Pública, con el fin de tener un solo ente responsable de la Transparencia de la información Pública, así como la protección de datos de las personas.

**INAI**

De acuerdo a su página oficial, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es el organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.



**ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Para el primero, garantiza que cualquier autoridad en el ámbito federal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y sindicato; o cualquier persona física, moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad te entregue la información pública que solicites.

Para el segundo, garantiza el uso adecuado de los datos personales, así como el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene con respecto a su información.

Tiene como misión garantizar en el Estado mexicano los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.

Su visión es ser una Institución Nacional eficaz y eficiente en la consolidación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales, reconocida por garantizar el cumplimiento y promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales como base para la participación democrática y un gobierno abierto.

Cuenta con 4 objetivos:

1. Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
2. Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas.
3. Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales.



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA**

4. Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

### **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Tiene como misión procurar que lo público funcione con eficacia y probidad, con un enfoque en la prevención de riesgos y en la gestión para resultados, a fin de que se atiendan los problemas públicos para lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Su visión es ser la institución garante y facilitadora de las condiciones para que la administración pública cumpla sus objetivos y produzca los resultados esperados, mediante el establecimiento de normas, mecanismos, procesos y controles que aseguren razonablemente la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público.

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano fundamental

1. El derecho a la protección de datos personales incluye a su vez el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO), que para su efectivo ejercicio es necesario solicitarlo ante el responsable que trata los datos personales. La Dirección General de Transparencia (DGT) de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

2. es la unidad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO dirigidas a esta dependencia, así como de auxiliar a los particulares en la elaboración de las mismas y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a los que deben dirigir su solicitud. Asimismo, implementa las acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad y asegurar la protección de datos personales en su resguardo, a todas las personas en igualdad de condiciones. Por lo tanto, la presente Guía tiene como objetivo explicar, mediante un lenguaje sencillo,



**ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

los procedimientos y requisitos para garantizar el ejercicio de los derechos ARCO sobre los datos personales en posesión de la Secretaría, además de informar, la manera en que éstos son tratados y resguardados por esta dependencia, a fin de preservar el derecho a la privacidad e intimidad mediante la protección de los datos personales.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) tiene como misión Instaurar una nueva ética de trabajo en el servicio público, un nuevo equilibrio organizacional que auspicie la honestidad, la eficacia, la profesionalización y la transparencia de la función pública en estricto apego a la legalidad y la normatividad imperante y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, mismo que establece las bases para otorgar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se enfatizan los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción para que, cada una de las líneas de acción pública, se orienten a combatir la corrupción, garantizar la transparencia y practicar la austeridad con el objetivo de lograr la regeneración nacional y los recursos necesarios para financiar el desarrollo del país. De acuerdo con los principios referidos, al interior del Gobierno Federal, toda conducta tendrá como principio guía la austeridad y como fin combatir la corrupción que es la causa principal de la violencia, la desigualdad económica y social que el gobierno busca resolver. Los ejes del PND 2019-2024 son los tres que a continuación se especifican:

- I. POLÍTICA Y GOBIERNO
- II. POLÍTICA SOCIAL
- III. ECONOMÍA

De conformidad con el numeral 27 del "Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021", la estructura programática de la SFP se vincula con el Eje 1 denominado Política y Gobierno, en función de que se encuentra alineada con la Finalidad 1 "Gobierno" en términos de la clasificación función del gasto vigente, la



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA**

cual comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

En ese orden de ideas la SFP, enfocará sus acciones para cumplir con el Eje 1 denominado "Política y Gobierno" que contempla todas las acciones que, bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción, contribuyan a construir la paz y el Estado democrático y de derecho que la violencia delincuencial y la desigualdad social han instalado en México. Particularmente la Secretaría se vincula con los siguientes puntos acción del Eje 1.

"Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad; Separar el poder político del poder económico para las y los mexicanos con el propósito de construir un auténtico Estado de Derecho bajo la premisa de que al margen de la ley nada y por encima de la ley nadie".

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de su labor Institucional en el combate a la corrupción y a la impunidad, la SFP ha planteado en su Programa Sectorial los siguientes objetivos y estrategias prioritarias:

1. Combatir, frontalmente y con la participación de la ciudadanía, las causas y efectos de la corrupción y la ineficacia en la Administración Pública Federal, mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.
2. Combatir la impunidad en el ámbito administrativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.
3. Fortalecer las acciones de control que realizan los órganos de vigilancia y control en la Administración Pública Federal, para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad.



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA**

4. Fortalecer la transparencia y el gobierno abierto, así como impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales, acciones sistemáticas y de coordinación institucional, para combatir la corrupción y la impunidad.
5. Promover la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como aprobar y registrar las estructuras organizacionales de la Administración Pública Federal con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad.
6. Facilitar la participación ciudadana en procesos de vigilancia, vinculación social y empresarial, denuncias, alertamiento interno y externo, atención a víctimas y defensoría de responsabilidades de servidores públicos en la Administración Pública Federal.

También para asegurar el cumplimiento de su labor institucional la SFP tiene el programa transversal "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024", que tiene los siguientes objetivos prioritarios:

- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción.
- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal.
- Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.
- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.

### **Bibliografía**

[https://home.inai.org.mx/?page\\_id=1626](https://home.inai.org.mx/?page_id=1626)

<https://www.gob.mx/sfp/que-hacemos>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/630680/DDP\\_Gu\\_a\\_derechos\\_AR\\_CO\\_13Dic18.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/630680/DDP_Gu_a_derechos_AR_CO_13Dic18.pdf)

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/instituto-nacional-de-transparencia-acceso-a-la-informacion-y-proteccion-de-datos-personales-inai>



**ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/27/r27\\_ep.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/27/r27_ep.pdf)

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGAN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LINEAMIENTOS INAI EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL INAI; ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 3 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO OCTAVO DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO ARTÍCULOS 38 Y 65 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO; ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**Texto anterior LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS:**

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XVIII. Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

**Texto propuesto LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS:**

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XVIII. Instituto:** **Secretaría de la Función Pública;**





**ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

<b>Texto anterior LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.</b>	<b>Texto propuesto LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.</b> <b>Artículo 37.</b> La Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos: <b><u>XVII Bis: Atender las solicitudes de información pública.</u></b>
--	--

**PROYECTO DE LEY**

**ÚNICO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGAN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LINEAMIENTOS INAI EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL INAI; ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 3 Y SE DEROGA EL CAPÍTULO OCTAVO DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO ARTÍCULOS 38 Y 65 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO; ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL para quedar como sigue:**

**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS:**

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XVIII. Instituto: Secretaría de la Función Pública;**



**ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**Artículo 37.** La Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**XVII Bis: Atender las solicitudes de información pública.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, 25 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

**SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER**